

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: BANCOLOMBIMA S.A.
Demandado	: MMIRYAM DE JESUS MURIEL GALLEGO
Radicación	: 73001-40-03-001-2021-00340-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo automotor de placas FPU671 (fl. 8 a 9 C. 2), el juzgado a efectos de materializar su secuestro, conforme las prerrogativas del artículo 595 del Código General del Proceso, DISPONE que a través de la SIJIN y de la POLICIA DE CARRETERAS, el rodante en mención sea retenido y puesto a disposición de este despacho judicial, inmediatamente ocurra su aprehensión, y dejado en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, para su guarda y custodia, previo inventario. (Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,

La juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

W.M. W.

Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
E. S. D.

8

**Proceso** EJECUTIVO PRENDARIO  
**Demandante** BANCOLOMBIA S.A  
**Demandados** MYRIAM DE JESUS MURIEL GALLEGO

**Radicado** 73001-40-03-001-2021-00340-00

**Asunto:** Ordenar retención y/o captura de vehículo

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del referido de proceso, de manera respetuosa de conformidad al certificado de tradición anexo, solicito se sirva ordenar la retención y/o Captura del vehículo de placas FPU671 de propiedad de la demandada.

Por lo anterior sírvase librar los correspondientes oficios a la SIJIN y policía de carretera para la efectividad de la medida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

[detol.coman@policia.gov.co](mailto:detol.coman@policia.gov.co) ; [metib.sijin@policia.gov.co](mailto:metib.sijin@policia.gov.co) ;  
[ditra.jefat@policia.gov.co](mailto:ditra.jefat@policia.gov.co) ; [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)

Cordialmente,

**ARQUINOALDO VARGAS MENA**  
CC. No 16'264'899 DE PALMIRA-VALLE  
T.P. No 43'096 DEL C.S. de la J.

NV



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902186207

El vehículo de placas FPU671 tiene las siguientes características:

Placa:	FPU671	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2019
Color:	AZUL METALICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	PE21196506
Serie:		Línea:	CX-3
Chasis:	JM7DK4W7AK1408823	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	JM7DK4W7AK1408823	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	27/12/2018
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352018000478731 con fecha de importación 29/10/2018, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2561 del 13/09/2021, Radicado en SDM el 30/09/2021 Nro de expediente 73001400300120210034000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 J01CMPALIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de IBAGUE, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de MYRIAM DE JESUS MURIEL GALLEGO.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: FPU671

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902186207

### Propietario(s) Actual(es)

MYRIAM DE JESUS MURIEL GALLEGO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 32506079.

### Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de noviembre de 2021 a las 13:08:58

A solicitud de: ARQUINOALDO VARGAS MENA con C.C. C16264899 de Palmas del socorro.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE  
Director de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007

